

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00183.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el día 19 de mayo pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación electrónica remitida al demandado ANDRÉS ENRIQUE CEDEÑO HUERFANO, en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que la certificación aportada no da cuenta de la fecha de apertura o lectura del correo electrónico por parte de su destinatario, como mensaje automático, esto con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibo.-

2. Se ordena a la parte actora y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificado al demandado en mención por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 102, hoy 21 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48edc56f36853f69e200e8569223314074c000c28216251adab77db1afb7ae6c

Documento generado en 17/06/2021 10:11:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>